

ESCRITURA: 2017-01-05-02-P00



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE URBANO
HELIOETH TRELLES "TRANSHELIOETHRELLES S.A"**

QUE OTORGA: PEDRO GUSTAVO VILLALTA PACHECO Y OTROS

CUANTIA: 1.444,00

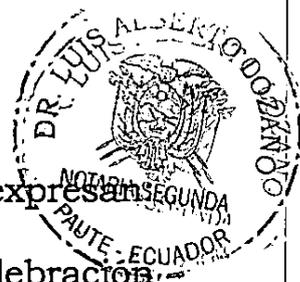
DI II COPIAS

En la Ciudad de Paute, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil diecisiete, ante mi Doctor Luis Alberto Lozano Serrano, notario Público Segundo del cantón Paute, comparecen por una parte los señores: **PEDRO GUSTAVO VILLALTA PACHECO, casado, GLADYS JANNETH MENDOZA ALVEAR; casada; CARLOS MAURICIO SUMBA BERMEO, casado; LUIS ARMANDO MOLINA QUINTUÑA, soltero; JORGE EDWIN ORELLANA PACHECO, casado; GLADYS MARISOL ENCALADA GUACHUN, casada; ZOILA LEONOR BARRERA GUILLERMO, soltera; MARCO GIOVANNY GARNICA ORELLANA, casado; ADRIAN FABRISIO MEJIA TIMBI, casado; LAURA ROCIO VILLALTA PACHECO, casada; MARIO**

FLORENCIO CHICHAY QUINTUÑA, soltero; JUAN CARLOS LOZADO ROJAS, soltero; ANGEL GONZALO MEJIA TIMBI, soltero; GLADYS GERMANIA LEON ORELLANA, divorciada; MARIA ZOILA MENDOZA ALVEAR, soltera; WILSON GIOVANNY LEON ORELLANA, soltero; LUIS ANTONIO CHUMA QUIZHPI, divorciado; WILSON OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO, soltero; LIBIA CARLOTA SUCOZHAÑAY AGUDO, soltera,

ecuatorianos mayores de edad domiciliados en el Cantón Paute, provincia del Azuay, personas capaces para celebrar todo acto o contrato, quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Urbano de Pasajeros **BAJO LA DENOMINACION COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO HELIOTH TRELLES "TRANSHELIOHTRELLES S.A. "**, de



acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen a la celebración

de la presente escritura los señores: PEDRO GUSTAVO VILLALTA PACHECO, con cedula de identidad número: cero uno cero tres tres siete cuatro cero uno guion tres, GLADYS JANNETH MENDOZA ALVEAR, con cedula de identidad número: cero uno cero tres nueve dos dos nueve dos guion ocho; CARLOS MAURICIO SUMBA BERMEO, con cedula de identidad número: cero tres cero dos uno tres nueve cinco cuatro guion ocho; LUIS ARMANDO MOLINA QUINTUÑA, con cedula de ciudadanía Número Cero tres cero uno nueve cinco seis cuatro ocho guion ocho; JORGE EDWIN ORELLANA PACHECO, con cedula de identidad número cero nueve dos tres cero cero seis cuatro nueve guion ocho; GLADYS MARISOL ENCALADA GUACHUN, con cedula de ciudadanía Número Cero uno cero tres nueve cinco nueve cinco cinco guion siete; ZOILA LEONOR BARRERA GUILLERMO, con cedula de identidad Número Cero uno cero tres siete cuatro cinco siete nueve guion cero; MARCO GIOVANNY GARNICA ORELLANA, con cedula de ciudadanía Número Cero uno cero cuatro tres dos seis cuatro

dos guion seis; ADRIAN FABRISIO MEJIA TIMBI, con cedula de identidad Número Cero uno cero tres tres seis dos tres dos guion tres; LAURA ROCIO VILLALTA PACHECO, con cedula de identidad Número Cero uno cero tres dos uno uno cinco siete guion nueve; MARIO FLORENCIO CHICHAY QUINTUÑA, con cedula de identidad Número Cero uno cero cinco seis dos cero tres dos guion dos; JUAN CARLOS LOZADO ROJAS, con cedula de identidad Número Cero uno cero seis cinco tres tres nueve uno guion dos; ANGEL GONZALO MEJIA TIMBI, con cedula de identidad Número Cero uno cero tres nueve uno nueve nueve nueve guion nueve; GLADYS GERMANIA LEON ORELLANA, con cedula de identidad Número. Cero uno cero tres tres nueve tres cero cinco guion cuatro; MARIA ZOILA MENDOZA ALVEAR, con cedula de identidad Número Cero uno cero seis cinco tres dos nueve siete guion uno; WILSON GIOVANNY LEON ORELLANA, con cedula de identidad Número. Cero tres cero uno ocho nueve nueve cero dos guion siete; LUIS ANTONIO CHUMA QUIZHPI, con cédula de identidad número: cero tres cero dos dos ocho siete cero siete tres; WILSON OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO, con cédula de Identidad número: cero uno cero tres seis siete

conformidad con la respectiva autorización emitida por el Jefe

HELIOH TRELES "TRANSHELIOTRELES S.A." de

DENOMINACION COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO

Transportes Urbano de Pasajeros Intracantonal "BAJO LA

declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima de

COMPANIA. Los comparecientes por sus propios derechos

estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

la presente escritura, así como del contenido del siguiente

juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en

partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo

la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las

una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de

que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

Compañía de Transporte Urbano S.A. **SEGUNDA.-**

obligarse y con tratar manifiesta la voluntad de constituir una

domiciliados en el Cantón Paute capaces ante la ley para

cuatro cuatro cinco cero, ecuatorianos mayores de edad

con cédula de Identidad número: cero tres cero dos dos

ocho seis ocho; **LIBIA CARLOTA SUCOZHANAY**



de la Unidad Municipal de Tránsito del GAD de Paute, mediante resolución Número: 001.TRANS-GADMCP, la misma que se adjunta como documento habilitante, y regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y al siguiente estatuto.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA INTRACANTONAL URBANO. ARTÍCULO PRIMERO: BAJO LA DENOMINACION COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO HELIOTH TRELLES

“TRANSHELIOTHRELLES S.A.” se constituye la compañía Anónima de Transporte Público Intracantonal en su modalidad de Transporte Urbano, cuyo domiciliado de la Compañía es el del Cantón Paute, Provincial del Azuay, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la inscripción del Registro Mercantil, o de la Propiedad del Cantón Paute tiempo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá como objeto Social, la Transportación Publica Intracantonal en tipo de servicio colectivo. Tipo de vehículos buses o minibuses en su modalidad de Transporte Combinado dentro del Cantón Paute,



de la Provincia del Azuay mediante el servicio de buses y minibuses, previo el cumplimiento de todo los requisitos exigidos por la Unidad Municipal de Transito del Cantón Paute, y /o Agencia Nacional de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Para el cumplimiento del objetivo social, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contratos de la naturaleza que fuere; podrán realizar la importación de vehículos que requieran para la consecución de su fin.

ARTICULO CUARTO.- El Capital suscrito de la Compañía es de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América dividiendo en mil cuatrocientos cuarenta y cuatro acciones ordinarias y normativas de un dólar cada una, numeradas desde uno, dos, tres, y así sucesivamente hasta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. **ARTÍCULO QUINTO:** Titulo de Acciones.- La Compañía entregara a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, o por quienes encuentran haciendo sus veces. En el caso de que se extravié un título o simplemente se destruye, el directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del

respectivo título previo al cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrán se confiera uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionaran dicha anulación, así como la expedición del nuevo serán de cuenta del Accionista. **ARTICULO SEXTO:** El Aumento o Disminución del Capital .- podrán ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a los accionistas que mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporara en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ningunas condiciones adicionales, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser



puestos a disposiciones de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento del capital. **ARTICULO OCTAVO:** Para las Juntas Generales o de otro tipo, los Accionistas concurrirán por si o por medio de representantes; en este último caso la representación se confiera mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que existe poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO NOVENO:** Los Accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO:** La Compañía Llevará un libro de acciones y Accionistas, en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las acciones de la Compañía

son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzara el primer día de enero de cada año Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobara las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentara un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los Accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De las Utilidades Liquidadas

Anuales.- Una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregara cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a



disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. - **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la Administración de la Compañía, podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General es el Órgano Supremo de la Compañía, estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.

Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los Accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la

ley. **ARTICULO VIGESIMO:** A las Juntas Generales de los Accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta, salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario ad hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General tiene la calidad de máxima organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: **a)** para nombrar y remover al Gerente General, o al Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; **c)** resolver acerca de la forma de



reparto de las utilidades, **d)** resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, **f)** resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía, **g)** resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **h)** disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores, **i)** autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **j)** reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **k)** ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: Del Directorio.- Estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente será

reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente, La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser Accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son facultades del Directorio las siguientes: **a)** tiene los más amplios poderes de administración; **b)** aprobará los planes de



trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; **c)** actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; **d)** aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios, **e)** autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **f)** determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **DOS AÑOS** en sus funciones y podrá ser

indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no requiere ser Accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos, sus principales atribuciones son: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de Accionistas; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General, **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales, **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General, y durará **DOS AÑOS** en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General : **Uno.-** ejercer la representación legal, judicial



y extrajudicial de la Empresa; **Dos.**- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales, o jurídicas, tomando en consideración el literal "c", del artículo 24, del presente Estatuto; **Tres.**- cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **Cuatro.**- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.**- presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.**-proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.**- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los Estatutos le corresponda, **Ocho.**- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía, **Nueve.**- dirigir las labores del personal; **Diez.**- presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que

la Ley exige; **Once.**- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía, **Doce.**- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.**- La Junta General designará un Comisario principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.**- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo. Por resolución de la Junta General en la forma prevista en este Estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un Liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro Liquidador será el Gerente



General que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Publico Intracantonal, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, cambio de color variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Transito y Seguridad Vial vigente y sus reglamentos, así como también a la Unidad Municipal de Transito y Seguridad Vial del Cantón Paute las resoluciones que



tome sobre la materia las Agencias Nacionales de Tránsito y Agencia Provincial de Transito y las correspondiente Agencias Provinciales de Transito o a la Institución Competente Unidad de Transito y Transporte Terrestre y seguridad Vial Paute.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros organismos, deberán cumplirlas en forma previa. En todo lo que no estuviere determinado en este estatuto, se aplicaran las disposiciones contenidas en la ley de Compañías y sus reglamentos.-

CUARTA.- DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: -----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PEDRO GUSTAVO VILLALTA PACHECO	76	76
GLADYS JANNETH MENDOZA ALVEAR	76	76
CARLOS MAURICIO SUMBABERMEO	76	76

LUIS ARMANDO MOLINA QUINTUNA	76	76
JORGE EDWIN ORELLANA PACHECO	76	76
GLADYS MARISOL ENCALADA GUACHÚN	76	76
ZOILA LEONOR BARRERA GUILLERMO	76	76
MARCO GIOVANNY GARNICA ORELLANA	76	76
ADRIÁN FABRISIO MEJÍA TIMBI	76	76
LAURA ROCÍO VILLALTA PACHECO	76	76
MARIO FLORENCIO CHICHAYQUINTUÑA	76	76
JUAN CARLOS LOZADO ROJAS	76	76
ÁNGEL GONZALO MEJÍA TIMBI	76	76
GLADYS GERMANIA LEÓN. ORELLANA	76	76
MARÍA ZOILA MENDOZA ALVEAR	76	76
WILSON GIOVANNY LEON ORELLANA	76	76
LUIS ANTONIO CHUMA QUIZHPI	76	76
WILSON OSVALDO SUZOZHAÑAY AGUDO	76	76

LIBIA CARLOTA SUZOZHAÑAY AGUDO	76	76
TOTAL	\$1444.00	\$1444.00



Los comparecientes asimismo declaran que suscriben MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, que equivalen a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; También, declaran bajo juramento que el aporte de los accionistas es decir el cien por ciento del capital será depositado en una institución bancaria de la localidad en un plazo máximo de treinta días, esto de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura.- Bajo juramento declaran sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente.-

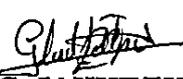
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto del estatuto, se designa como presidente al señor MARCO GIOVANNY GARNICA ORELLANA y, como gerente de la misma al señor WILSON

OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **SEXTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Bolívar Agustín Lucero Suco, para que se realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. La cuantía es de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón correspondiente la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señor Notario de dignara agregar las demás cláusulas de ley para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, hasta aquí la minuta.- Atentamente.- DR. BOLIVAR AGUSTIN LUCERO SUCO.- ABOGADO.- MAT. 01-2011-172-F.A.A.- Hasta aquí la minuta que me entregan, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, me presentaron las cédulas de Ley. Leído que fue el presente instrumento en integralidad a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

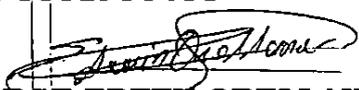


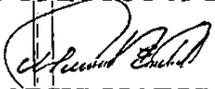

PEDRO GUSTAVO VILLALTA PACHECO
CI. 0103374013

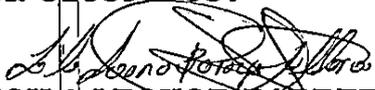

GLADYS JANNETH MENDOZA ALVEAR
CI. 0103922928


CARLOS MAURICIO SUMBA BERMEO
CI. 0302139548

As A Molina
LUIS ARMANDO MOLINA QUINTUNA
CI. 0301956488


JORGE EDWIN ORELLANA PACHECO
CI. 0923006498

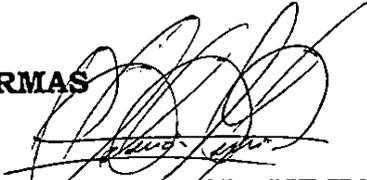

GLADYS MARISOL ENCALADA GUACHUN
CI. 0103959557


ZOILA LEONOR BARRERA GUILLERMO
CI. 0103745790

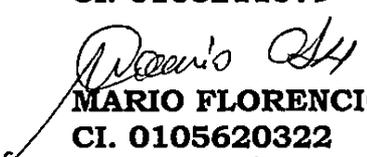

MARCO GIOVANNY GARNICA ORELLANA
CI. 0104326426

SIGUEN LAS

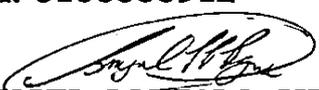
FIRMAS


ADRIAN FABRISIO MEJIA TIMBI
CI 0103362323

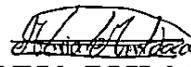

LAURA ROCIO VILLALTA PACHECO
CI. 0103211579


MARIO FLORENCIO CHICHAY QUINTUÑA
CI. 0105620322

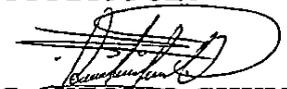

JUAN CARLOS LOZADO ROJAS
CI. 0106533912

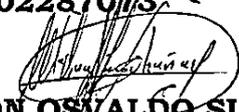

ANGEL GONZALO MEJIA TIMBI
CI. 0103919999

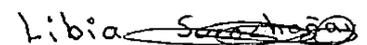

GLADYS GERMANIA LEON ORELLANA
CI. 0103393054

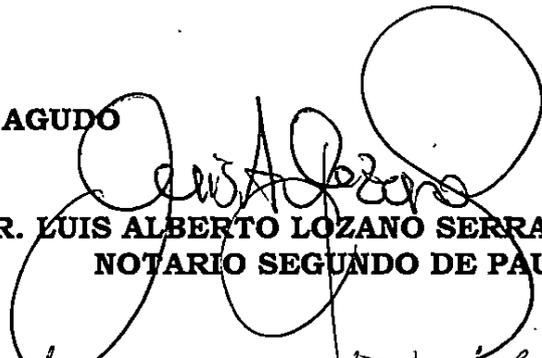

MARIA ZOILA MENDOZA ALVEAR
CI. 0106532971


WILSON GIOVANNY LEON ORELLANA
CI. 0301899027


LUIS ANTONIO CHUMA QUIZHPI
CI. 0302287073


WILSON OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO
CI. 0103678868


LIBIA CARLOTA SUCOZHAÑAY AGUDO
CI. 0302284450


DR. LUIS ALBERTO LOZANO SERRANO
NOTARIO SEGUNDO DE PAUTE


Sigue documento habite su - - -

Les



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739227
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0302074612 LUCEERO SUCO BOLIVAR AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

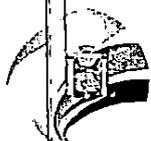
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN UNA
COPIA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ
PARA SU CONSTATAción.
PAUTE, 04 DE ENERO DE 20 14



Luis Alberto Lozano
Dr. Luis Alberto Lozano
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE



GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117

Oficio No. GADMP-DP-2016-0635
Paute, 01 de Noviembre de 2016

Doctor
Helioth Trelles Mendez
ALCALDE
Su despacho



De mis consideraciones:

Por medio del presente expreso a usted un cordial y afectuoso saludo deseando éxito en sus funciones, al tiempo que me permito informar:

Que, según dispone el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

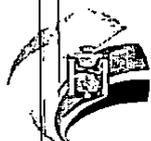
Que, de acuerdo al artículo 30.5 de la norma ibídem se determinan las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados referentes a tránsito entre las cuales en el literal c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

Que, de acuerdo al Artículo 14 descrito en la Resolución para la Delegación de la Competencia de Tránsito a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 712 del 29 de mayo del 2012 y reformado el 8 de abril del 2015, dispone que corresponde a éste nivel de gobierno las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local,

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117

control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución, bajo el principio de unidad nacional.

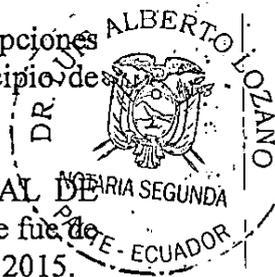
Para realizar la estimación del crecimiento vehicular del GAD MUNICIPAL DE PAUTE, tenemos como dato el volumen vehicular del GAD para el 2015, que fue de 2.351 vehículos, y para toda la Provincia de Azuay de 91.461 vehículos en el 2015.

La proporción entre el volumen vehicular del GAD respecto al país es el 0,1715% para el 2015. Si tomamos como hipótesis de trabajo que esta relación de volumen vehicular entre el GAD y el país se mantendrá en veinte años, y que también la proporción entre el volumen vehicular del GAD MUNICIPAL DE PAUTE y el de la provincia también se mantendrá veinte años (cosa por otra parte no tiene por qué ser así, pero que nos servirá solamente para tener una estimación aproximada del crecimiento vehicular en el GAD), podemos entonces estimar el crecimiento del número de vehículos en el GAD de aquí a veinte años.

Sí el GAD MUNICIPAL DE PAUTE representa el 3,58% de la población de la Provincia de Azuay (712.127 habitantes en el año 2015), y el 0,18% de la población de Ecuador (14.483.499 habitantes en el año 2015), tomamos como hipótesis que el volumen vehicular del GAD aumentará poco a poco hasta igualar la relación de volumen vehicular actual (0,1715%) al de relación de población que llega a ser negativa en ciertos puntos. Para ello estimamos que a partir del 2014 hasta el 2018 la proporción de volumen vehicular GAD-país aumenta un 0,001% anual, estimación pesimista, luego del 2019 hasta el 2023 crece el 0,001% anual, y desde el 2028 hasta el hasta el 2032 el 0,0008%, y desde el 2033 hasta el 2037 el 0,0005%, hasta llegar a igualar el 0,5% aproximado de la relación GAD-país poblacional, y a partir del año que se iguala se mantendrá constante las dos relaciones.

Para la estimación del volumen vehicular en el GAD MUNICIPAL DE PAUTE hemos tomado que hasta el 2016 el porcentaje (%) de crecimiento de nuevas unidades por matrículas en el país es la media simple de los últimos veinte años (8,09%), y que se mantendrá cinco años más, bajando a partir de entonces a razón del -0,003% anual, a pesar del crecimiento poblacional del GAD, la provincia y el país. En cuanto al crecimiento del GAD MUNICIPAL DE PAUTE aumenta un 0,1389% respecto al 0,0329% que tiene en relación al 2015.

Vemos que el volumen vehicular del GAD MUNICIPAL DE PAUTE mantiene un constante crecimiento, de manera moderada, llegando a superar más de cinco veces



HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117

aproximadamente en diez años (5.749) según la estimación elaborada con los índices de crecimiento poblacional y los índices de crecimiento vehicular del GAD con relación a la provincia y con relación al país (datos más reales obtenidos de los censos de control).

Con los datos estimados de crecimiento anual poblacional del GAD MUNICIPAL DE PAUTE (con una tasa de crecimiento anual entre un 0,1389% de la zona urbana del GAD en el 2013 y un 0,24379% a los veinte años en el 2033), y del crecimiento vehicular anual, se ve que las deficiencias de movilidad y tránsito del GAD se irán agravando año tras año, debido al alto número de desplazamientos que se producen de la población del GAD MUNICIPAL DE PAUTE inter-cantones é intra-cantones.

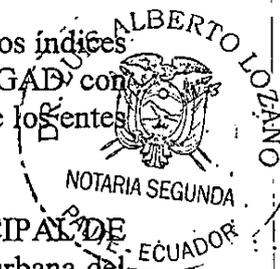
Este aumento estimado del índice del tráfico (flujo vehicular de todo tipo de vehículos, particulares y de transporte urbano, motocicletas, bicicletas, etc.) debido al crecimiento poblacional, vehicular y económico, del GAD afectara gravemente a las vías principales de acceso del GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

Los datos de la PEA según el Censo de Población y Vivienda del INEC 2010, muestran la composición total de la PEA en el cantón que es de 10.754 habitantes (42.1% de la población total), de los cuales el 56% son hombres y el 44% de mujeres; es decir 6.074 hombres y 4.680 mujeres; a su vez nos muestra la distribución por rama de actividad:

Como actividad principal en el GAD MUNICIPAL DE PAUTE y más representativa se encuentra la agricultura y ganadería con un 45,47% de la PEA total, con 4.890 habitantes dedicados a la agricultura y ganadería, la misma que se refleja en la vocación agropecuaria de casi la totalidad de las parroquias que conforman el cantón, a excepción de San Cristóbal; seguidos de actividades de Comercio al por mayor y menor con 9,99% es decir 1.074 habitantes; e industrias manufactureras con el 9,07% dedicadas a esta actividad, equivalente a 975 habitantes.

La actividad agrícola-ganadera en la zona rural cuenta con el 69,04% del PEA y en el área urbana cuenta con un 30,96%.

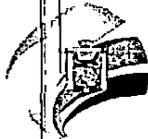
Las restantes actividades económicas hacen referencia principalmente a construcción con el 8,75% y transporte y almacenamiento 3,87% del total de la PEA cantonal.



HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

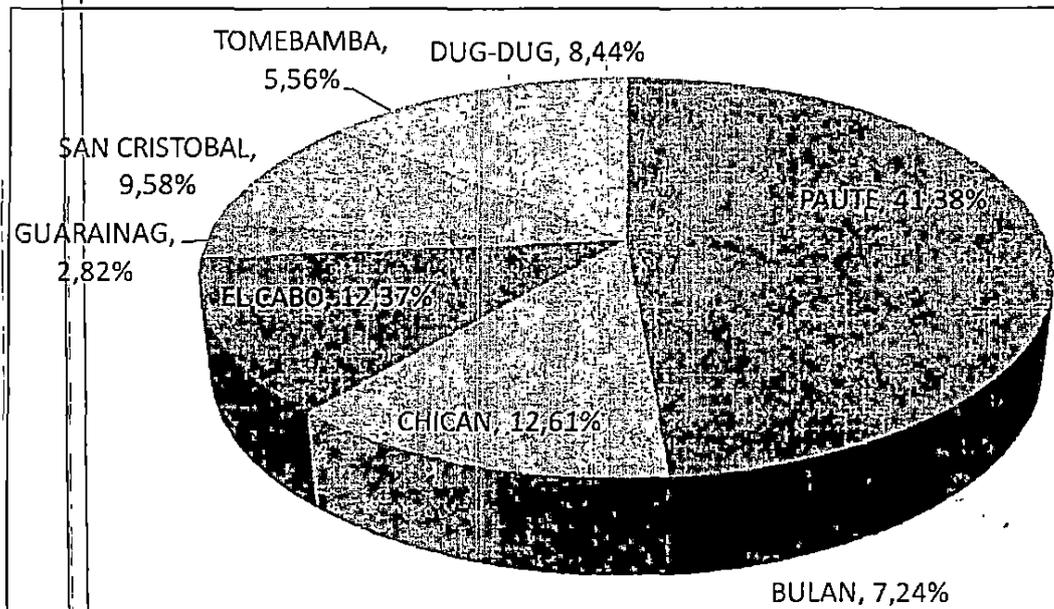
Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



A continuación se presenta en cuadro los valores del PEA según el sector económico que se desempeñan, por rama de actividad y también dividido por área urbana o rural según corresponda.

Sector Económico	PEA HOMBRE		PEA MUJER		PEA TOTAL		RAMA DE ACTIVIDAD	PEA AREA URBANA		PEA AREA RURAL		PEA TOTAL
	56%	44%	300%	%	30,96%	69,04%						
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2.641	2.249	4.89	45,47%	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	783	4.107					
Comercial por mayor y menor	501	573	1.074	9,99%	Explotación de minas y canteras	21	88				109	
Industrias manufactureras	513	462	975	9,07%	Industrias manufactureras	370	606				976	
Construcción	917	24	941	8,75%	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	10	7				17	
Transporte y almacenamiento	391	25	416	3,87%	Distribución de agua, alcantarillado y gestión de desechos	7	13				20	
Administración pública y defensa	230	93	323	3,00%	Construcción	218	723				941	
Actividades de los hogares como empleadores	10	300	310	2,88%	Comercio al por mayor y menor	650	424				1.074	
Actividades de alojamiento y servicio de comidas	84	198	282	2,62%	Transporte y almacenamiento	151	225				416	
Enseñanza	87	158	245	2,28%	Actividades de alojamiento y servicio de comidas	145	137				282	
Otras actividades de servicios	72	68	140	1,30%	Información y comunicación	34	25				59	
Explotación de minas y canteras	103	6	109	1,01%	Actividades financieras y de seguros	37	11				48	
Otras actividades	525	524	1.049	9,76%	Actividades inmobiliarias	2	1				3	
TOTAL PEA CANTONAL	6.074	4.68	10.754	100%	Actividades profesionales, científicas y técnicas	45	30				75	
					Actividades de servicios administrativos y de apoyo	27	57				84	
					Administración pública y defensa	188	135				323	
					Enseñanza	157	78				245	
					Actividades de la atención de la salud humana	63	27				90	
					Artes, entretenimiento y recreación	6	9				15	
					Otras actividades de servicios	73	67				140	
					Actividades de los hogares como empleadores	99	211				310	
					No declarados	110	340				450	
					Trabajador nuevo	83	105				188	
					Total PEA cantonal	3.328	7.425				10.754	



HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



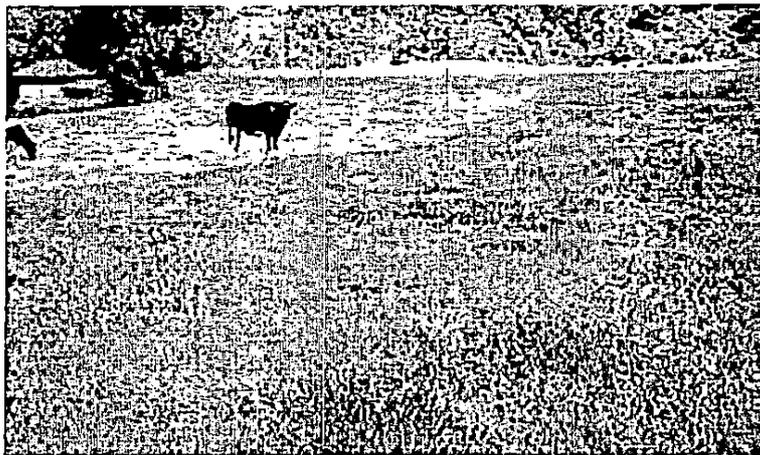
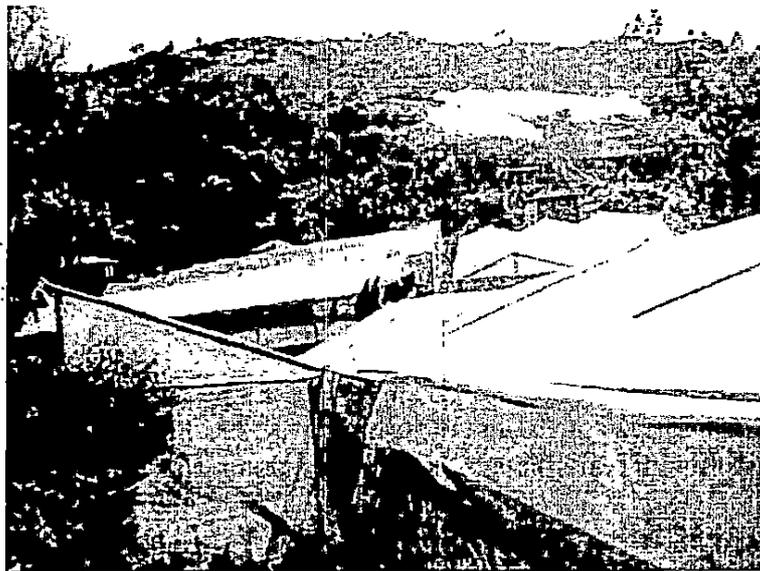
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117

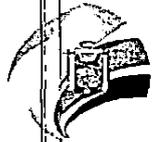
El gráfico anterior muestra que la PEA cantonal se concentra más en la cabecera del cantón (41,38%); en tanto que se distribuye casi de manera uniforme en el resto de parroquias, a excepción de Guarainag que representa el 2,82% de la PEA del cantón.

En los últimos tiempos Paute se ha convertido en uno de los sectores más productivos de la región en lo que corresponde a agricultura, ganadería, silvicultura con respecto a las categorías de actividad productiva.



HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO



A continuación se detalla un cuadro con una valoración numérica, según el efecto que causan las principales actividades económicas a cada uno de los ejes fundamentales del PMS, siendo el valor "0" el de menor y "9" el de mayor efecto.

Efecto de los diferentes subsectores económicos en el GAD MUNICIPAL DE PAUTE sobre TTTSV					
Subsector	Tránsito	Movilidad	Transporte terrestre	Seguridad vial	Puntuación
Agricultura, silvicultura y pesca	Efecto medio	Efecto medio	Efecto medio transporte de mercancías	Efecto medio - alto	29
Servicios comerciales	Efecto medio	Medio en promedio con los domingos	Efecto bajo	Efecto medio	20
Servicios transporte y logístico	Efecto bajo	Medio por desorganización vehicular	Efecto bajo	Efecto medio - alto	17
Manufacturero e Industrias	Efecto bajo	Efecto bajo	Efecto medio - bajo transporte de mercancías	Leve efecto	17
Turístico	Efecto medio	Efecto medio - alto (feriados)	Efecto medio alto transporte de pasajeros	Efecto medio	25

Nota: P es un valor de ponderación del efecto del subsector económico sobre la variable estudiada. Su valor es entre 0 a 9

Subsector que más afecta	Agricultura, silvicultura y pesca	Agricultura, silvicultura y pesca	Agricultura, silvicultura y pesca
	29	25	25

Los subsectores económicos que más están afectando al tránsito, movilidad, transporte terrestre y seguridad vial del GAD MUNICIPAL DE PAUTE son:

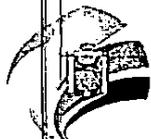
Subsector	Nivel de incidencias
Agricultura, silvicultura y pesca	29
Turístico	25

Para cumplir el diagnóstico de la situación actual en los tres temas de determinación referente al Tránsito en el Cantón: Tránsito y Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (TTTSV):

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE

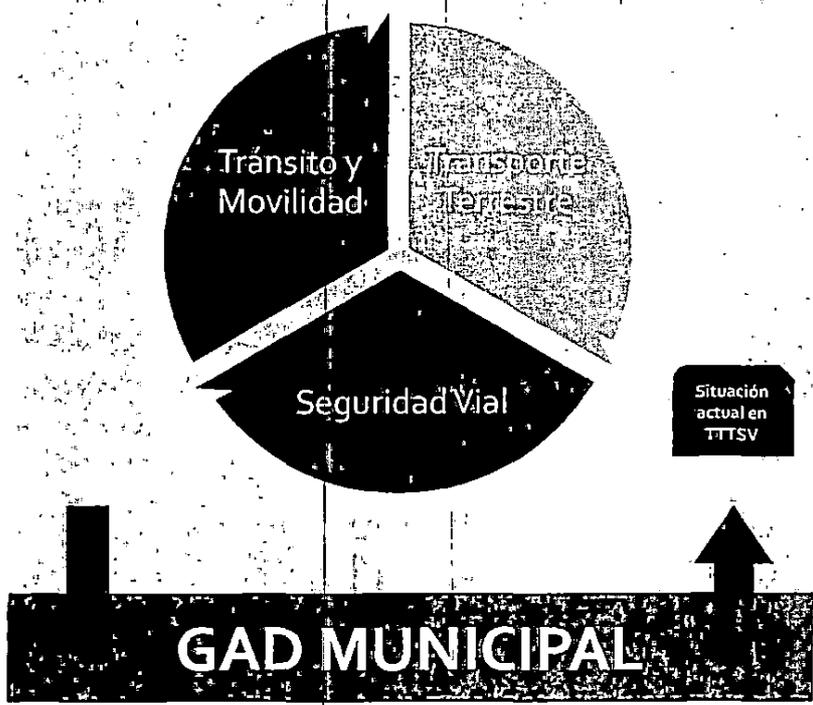
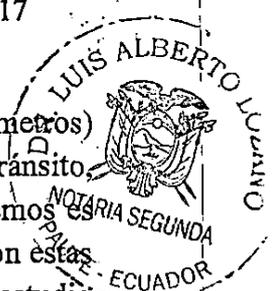


DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117

En cada uno de estos tres temas hemos identificado serie de variables (o parámetros) sobre los que centramos el diagnóstico de la situación actual del tema (Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial). Para ayudar a esta síntesis lo que haremos es valorar una serie de puntos clave o importantes que definen estos parámetros. Con estas valoraciones y descripciones de la situación respecto a los puntos importantes de estudio de cada parámetro, se puede hacer un diagnóstico general para el GAD MUNICIPAL DE PAUTE en relación al estado de los distintos temas de Tránsito (y Movilidad), Transporte Terrestre y Seguridad Vial.



El mapa siguiente muestra el grupo vial primario (principal) y secundario actual del GAD MUNICIPAL DE PAUTE. Vemos que este tipo de vías se concentra en la zona urbana del GAD y en las interconexiones con las cabeceras de las parroquias rurales del GAD.

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

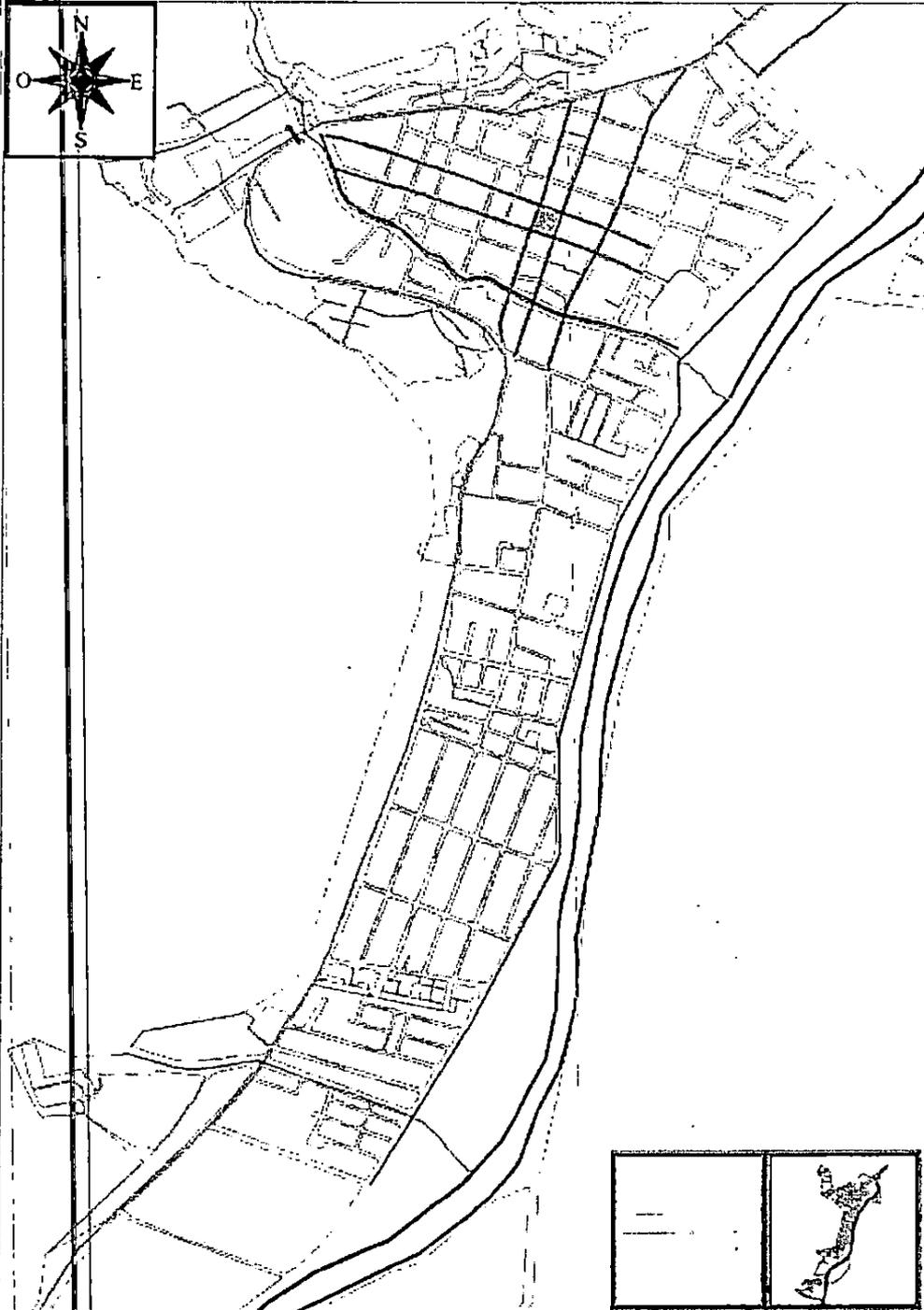
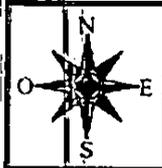
GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117

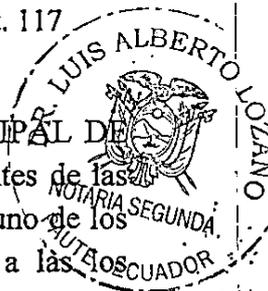
En lo que corresponde al tema de Transporte terrestre en el GAD MUNICIPAL DE PAUTE, se ha determinado en las diferentes socializaciones con los habitantes de las parroquias rurales del GAD MUNICIPAL DE PAUTE, que el transporte es uno de los inconvenientes más grandes que poseen los moradores para movilizarse a los diferentes lugares de destino.

Es muy importante tomar en cuenta que para el desarrollo social y económico del GAD MUNICIPAL DE PAUTE, se debe de tener un excelente nivel de comunicación interna entre las parroquias y la urbe de PAUTE, la comunicación externa entre los cantones que limitan al GAD y también las provincias vecinas y del país, no tendría ningún valor mejorar el sistema de señalética, el sistema viario, y todo lo correspondiente al tráfico vehicular y peatonal, si no se dispone de un buen nivel de transportes y comunicaciones terrestres, lo cual debe ser adecuado a la demanda presente y futura del GAD, el mejorar la infraestructura viaria del cantón va de la mano para con la mejora de las comunicaciones terrestres, y la oferta de servicio de transporte debe ir acorde con todas las mejoras a realizar.

Como objetivo principal y acogiendo los objetivos descritos en el Plan Nacional del Buen Vivir es siempre dar la prioridad al peatón frente a los vehículos motorizados, así que todas las recomendaciones de los Informes de Movilidad van dirigidas a la movilidad del peatón, y como segundo plano a la utilización y potenciación de vehículos no motorizados, respecto al transporte de vehículos motorizados, incluido el de servicios de transporte terrestre (colectivos). Esto implica intentar en la medida de lo posible proporcionar medios, infraestructuras, apoyo institucional y planificación, para que la ciudadanía del cantón pueda utilizar estos medios de transporte no motorizados en las rutas internas en el cantón, como zonas peatonales exclusivas y ciclo paseos en el interior de la urbe.

De acuerdo a los estudios en general que se refieren a la Movilidad en el Cantón Paute, se considera una forma viable, segura, confortable y conveniente para la población el servicio de transporte terrestre colectivo, por cuanto el transporte privado informal no presenta la seguridad operativa conveniente, así como tampoco garantiza la prestación de servicio por cuanto no está legalmente constituida. Este modelo de movilidad permite un servicio a la ciudadanía sin importar el origen o el destino del pasajero, ya que por la eficiencia, coste, seguridad y comodidad para el usuario mejora la sostenibilidad del Cantón.

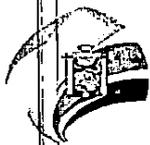
Es por esta razón que se debe de propender al mejor servicio a la ciudadanía para que sea la opción de transporte el colectivo y no los medios informales.



HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE

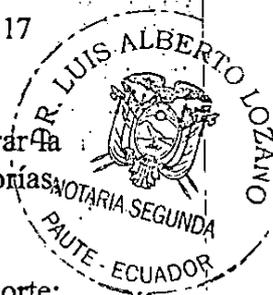


DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117

En términos generales, las posibles estrategias en transporte terrestre para mejorar la sostenibilidad del mismo dentro del Cantón se puede agrupar en cuatro categorías que coinciden, con los objetivos que pretenden alcanzar:



1. Reducir la necesidad del transporte terrestre y el cambio modal de transporte: de cualquier tipo y a largo plazo, reduciendo en primer lugar el uso del transporte por vehículo privado antes que el transporte terrestre colectivo, que contribuye notablemente a la reducción de emisiones de CO₂, y en segundo lugar que se seleccione donde sea posible el transporte no motorizado, "a pie" y por bicicletas, al motorizado de cualquier tipo, incluido el transporte colectivo. Esto se puede lograr, por ejemplo, cuando la decisión de localizar las actividades y la de ejecutar infraestructuras de transporte, se adoptan de manera conjunta.
2. Desarrollar sistemas de transporte "limpios" y silenciosos: todo el transporte motorizado que no se pueda evitar o desviar hacia modos alternativos, debería realizarse en vehículos de bajas emisiones. Desde esta perspectiva, lo importante es fomentar el uso de combustibles alternativos, restricciones de acceso al centro de la urbe las cuales deben basarse en la creación de zonas de bajas emisiones, etc.
3. Mejorar la eficiencia y eficacia del transporte: cambiando y mejorando las unidades de transporte terrestre colectivo, proporcionando rutas y frecuencias que den respuesta a la demanda y necesidades de los pasajeros, servicios de transporte a toda la ciudadanía tanto de las parroquias urbanas como de las parroquias rurales, un Terminal Terrestre en excelente estado y que cumpla con los servicios adecuados para su funcionamiento, etc. En esta estrategia se enmarca una serie de medidas para reducir los impactos medioambientales, y van dirigidas a optimizar la eficiencia de las actividades derivadas del transporte, con o sin vehículos de bajas emisiones. Para ello, es preciso centrarse en la mejora del grupo vial de todo el cantón primero, y en las infraestructuras y servicios de transporte en segundo lugar, así como la racionalidad en la organización y gestión de estos medios y servicios.

Actualmente el servicio de transporte terrestre colectivo en el CANTÓN PAUTE, se encuentra en un estado de servicio MEDIO en lo que se refiere a transporte inter-provincial, y MEDIO - BAJO en el transporte terrestre urbano e intra-cantonal ya que como opción se utiliza en un alto grado el transporte informal de pasajeros entre la urbe de PAUTE y las distintas cabeceras parroquiales del cantón.

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



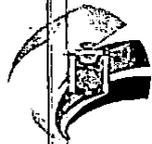
Los parámetros identificados en el análisis de la situación actual del eje de Transporte Terrestre, y los puntos clave de cada uno de estos parámetros de estudio, que se deben de analizar para valorar el eje de **Transporte Terrestre en el GAD MUNICIPAL DE PAUTE** son los siguientes:

1. **Características del Transporte Terrestre del cantón:** el transporte terrestre constituye los diferentes medios que utilizan los pobladores del **cantón** y sus Parroquias para su movilización terrestre, tanto de pasajeros como de carga de mercancías, éstos pueden ser tanto públicos como privados, y de diferente tipo: buses, taxis y vehículos ligeros, semi-pesados y pesados., formales, reglamentados, e informales.
 - 1.1. **Tipología de Transportes Terrestres** existentes en el **cantón**. Estudio y características de los diferentes tipos de transporte que están dando su servicio actualmente en el **cantón**: Transporte colectivo formal, informal, particular, motorizado y no motorizado.
 - 1.2. **Demanda, oferta y servicios de Transporte Terrestre** en el **cantón**. Estudio de la oferta y de la demanda de servicio de transporte terrestre en el **cantón**.
 - 1.3. **Descripción del Terminal Terrestre** en el **cantón**. Descripción, tipología, ubicación, características y nivel de servicio del **Terminal Terrestre del cantón**, como infraestructura centralizada para el servicio de transporte en el territorio.
2. **Cooperativas de Transporte** de pasajeros en el **cantón**: estudio de las distintas Cooperativas de Transportes de pasajeros que dan servicio en el **cantón**, tanto que tengan su sede en el propio **cantón** como fuera de ella, y tipos de servicios de transporte: urbano, inter-parroquial, intra-cantonal, inter-provincial.
 - 2.1 **Cooperativas de Transporte** existentes en el **cantón**. Número de cooperativas de transporte que operan en el **cantón**. Tipos y estado de las unidades de transporte.
 - 2.2 **Nivel de servicio ofertado** por las **Cooperativas de Transporte**. Grado de servicio actual que están proporcionando cada una de las Cooperativas existentes.
 - 2.3 Estudio de las **rutas de transporte**. Planificación, cantidad y frecuencia de los viajes, demanda actual y estimada.

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

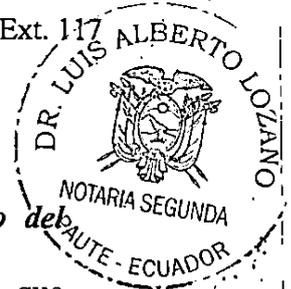
GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón.

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



Terminal Terrestre

1.- Existencia, ubicación, diseño, características de servicio y estado de Terminal Terrestre del Cantón.

Los Terminales Terrestres son un conjunto de infraestructuras de obra que conforman un **sistema centralizado** para la **optimización del servicio de transporte terrestre** de diferentes empresas de transporte de pasajeros (Cooperativas de Transporte) entre diferentes modos de ejecución de este servicio (internacionales, inter-provinciales, inter-cantonaes, intra-cantonaes y urbanos) en el **cantón**, dimensionado sus distintas áreas de servicio para hacer más eficiente la demanda derivada de la circulación vehicular y peatonal de las distintas unidades de transporte.

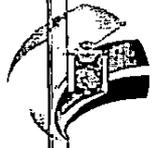
Al momento el GAD MUNICIPAL DE PAUTE cuenta con un terminal terrestre el cual centraliza el servicio de transporte de buses inter-parroquiales, inter-cantonaes, intra-cantonaes e inter-provinciales. El cual se encuentra ubicado al momento en una zona estratégica para las maniobras previstas de las unidades que ingresan y salen del GAD a sus distintos destinos.

El **Terminal Terrestre** de pasajeros del cantón se encuentra ubicado en las **calles José Víctor Izquierdo entre Leopoldo Avilés y José Enrique Vásquez** con un área de 6400 m2 los cuales están repartidos en: patio de maniobras, áreas administrativas, andenes, locales comerciales, baterías sanitarias, oficinas de la Unidad de Tránsito Municipal.

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

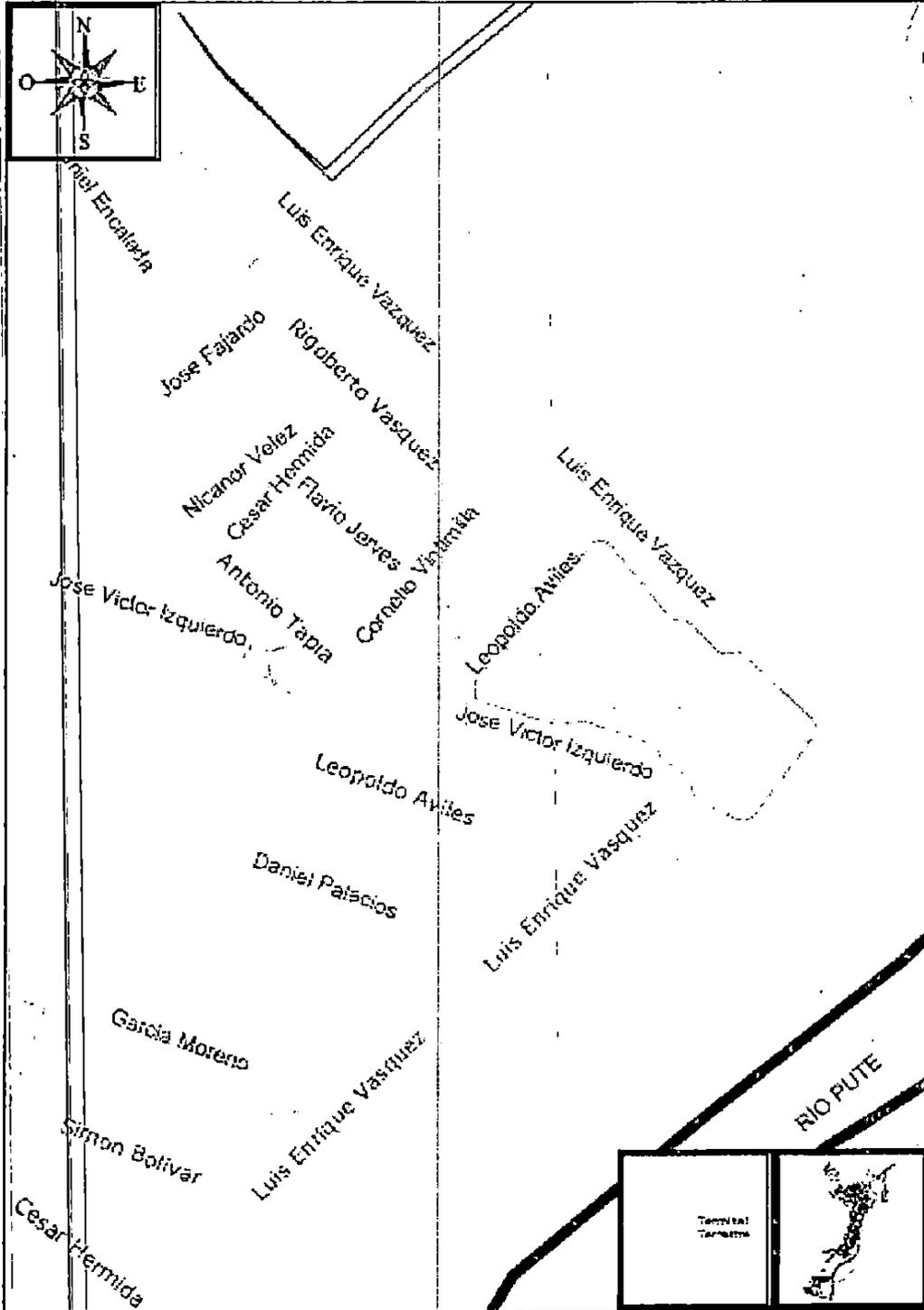
GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



La estructura del Terminal es:

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

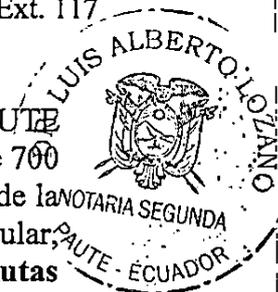
GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



1. Edificio principal: el terminal terrestre del GAD MUNICIPAL DE PAUTE CUENTA con un edificio principal el cual cuenta con: una área cubierta de 700 m2 el cual esta compartida por sala de espera, baterías sanitarias, oficinas de la Unidad Municipal de Tránsito que presta el servicio de Matriculación Vehicular, locales comerciales, boleterías, oficinas de las cooperativas **Rio Paute, Rutas Pautenas, y Rio Cutileay**, las cuales son las compañías que prestan servicio en el Terminal Terrestre de Paute. El edificio cuenta con la entrada de pasajeros por la calle José Víctor Izquierdo y la entrada de las unidades de transporte por la calle Luis Enrique Vásquez.

1.- Oferta de servicio exterior de transporte terrestre al cantón: de pasajeros entre cantones y provincias es **insuficiente**, ya que horas pico no existe comodidad en el traslado de pasajeros por la sobrecarga y falta de unidades para movilizar a los pasajeros con comodidad. Se prevé deficiencias para poder servir con un crecimiento futuro de la demanda de este servicio, al contar solamente con **tres** Cooperativas que están realizando actualmente este servicio, el servicio todavía no ha llegado a niveles críticos de deficiencia de frecuencias.

2.- Oferta de servicio interior de transporte terrestre al cantón: Proporciona un oferta de servicio aceptable pero mejorable ya que como pudimos ver en puntos anteriores los inconvenientes de movilidad se dan en los horarios de ingreso y salida de clases, ya que es el horario conflictivo de trasportación en la urbe de Paute.

Demanda y nivel de satisfacción de la población del en transporte terrestre en el Cantón: la demanda de usuarios de transporte por lo general se concentra en viajes entre Paute y las parroquias de Dug-Dug, Guarainag, Chican, El Cabo, San Cristóbal, Tomebamba y Bulán, los usuarios de las compañías de transporte que sirven a las parroquias indican según encuestas realizadas por la Dirección de Planificación que en varias parroquias no cuentan con servicio de transporte y en las que poseen es **insuficiente**, ya que por cuestiones de mal estado de vías se hace muy complicado que existan rutas a varios de las comunidades de las parroquias. **La población echa en falta más Cooperativas de Transporte que presten servicios y rutas de transporte intra-cantonal – urbano.**

Esta carencia manifiesta de frecuencia de transporte de pasajeros por las unidades de buses a las distintas cabeceras parroquiales, y el **servicio deficitario** que se está actualmente produciendo, incluso este transporte informal se ha convertido es un mejor servicio de transporte de "pasajeros" que el transporte formal por las unidades de buses actuales.

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



Cantón	Ruta Nueva	Ambito	ofert	Horario	Días	Cupo autorizado	
Cantón Paute	Rodeo-Gunag-Dug Paute	Intracantonal	0	6:00	Lunes Domingo	1	
	Paute-Dug Dug-Gunag-Rodeo			15:00			
	Paute-Tomebamba-Guaraynag		1	0	13:30-17:30	Lunes Domingo	1
	Guaraynag-Tomebamba-Paute				06:10-16:00		
	Tacapamba-Paute		1	0	6:30-12:00-14:15	Lunes Domingo	1
	Paute-Tacapamba				10:15-12:30-15:30		
	Paute-Uzhupud-Chicán-Aguas Blanca		2	0	7:00-9:30-12:00-17:50-18:30	Lunes Domingo	2
	Aguas Blancas-Chica Uzhupud-Paute				6:20-7:50-10:15-13:15-15:15-18:30		
Terminal Terrestre – Mercado 26 de Febrero - Pirincay - Lumagpamba	Intracantonal Urbano	0	19	6:00 – 6:10 – 6:20 6:30 – 6:40 – 6:50 7:00 – 7:15 – 7:30 7:45 – 8:00 – 8:15 8:30 – 8:45 – 9:00 9:15 – 9:30 – 9:45 10:00 – 10:10 10:20 – 10:30 10:40 – 10:50 11:00 – 11:10 11:20 – 11:30 11:40 – 11:50 12:00 – 12:10 12:20 – 12:30 12:40 – 12:50 13:00 – 13:10 13:20 – 13:30 13:40 – 13:50 14:00 – 14:15 14:30 – 14:45 15:00 – 15:15 15:30 – 15:45	Lunes a Domingo	9	

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



			16:00 - 16:15 16:30 - 16:45 17:00 - 17:15 17:30 - 17:45 18:00 - 18:15 18:30 - 18:45 19:00
Lumagpamba- Pirincay - Hospital - Terminal Terrestre			6:20 - 6:30 - 6:40 - 6:50 - 7:00 - 7:15 - 7:30 - 7:45 - 8:00 - 8:15 - 8:30 - 8:45 - 9:00 - 9:15 - 9:30 - 9:45 - 10:00 - 10:10 - 10:20 - 10:30 - 10:40 - 10:50 - 11:00 - 11:10 - 11:20 - 11:30 - 11:40 - 11:50 - 12:00 - 12:10 - 12:20 - 12:30 - 12:40 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:20 - 13:30 - 13:40 - 13:50 - 14:00 - 14:15 - 14:30 - 14:45 - 15:00 - 15:15 - 15:30 - 15:45 - 16:00 - 16:15 - 16:30 - 16:45 - 17:00 - 17:15 - 17:30 - 17:45 - 18:00 - 18:15 - 18:30 - 18:45 - 19:00 - 19:15 - 19:30

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

GAD PAUTE



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Teléf: 072250310 /072251817 Ext. 117



Por lo expuesto es necesario la creación de una empresa que dote del servicio Intracantonal - Urbano y el incremento de las rutas descritas.

Realizando un control para la eliminación del transporte ilegal e informal con el apoyo de la Agencia Nacional de Tránsito.

Particular que comunico para el trámite correspondiente; reiterándole mis sentimientos de consideración, suscribo.

Atentamente,

Arq. Gabriela Guerrero Espinoza
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN



NUT. GADMP-2016-6941
GGE

BOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN Diecisiete
HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ
PARA SU CONSTATAción.
PAUTE, 04 DE Enero DE 2017.



Dr. Luis Alberto Lozano
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE



HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

RESOLUCION. Nro. 001-TRANS-GADMCP.

JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO DEL GAD DE PAUTE



Que el Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del Transporte Público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que el Art. 264.- Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

"Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

(...)

Que la Ley Orgánica de Transito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, establece; Artículo 66.- El servicio de transporte público intracantonal, es aquel que opera dentro de los límites cantonales. La celebración de los contratos y/o permisos de operación de estos servicios será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos o de la Agencia Nacional en los cantones que no hayan asumido la competencia, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

Que el Art. 60.- del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, De conformidad con la Ley, se definen los siguientes ámbitos de operación del transporte terrestre de pasajeros y/o bienes en vehículos automotores:

1. Servicio de Transporte Intracantonal: Es el que opera dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales). El perímetro urbano de un cantón, según sea el caso para el servicio de transporte, será determinado por los GADS en coordinación con las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales; o directamente por los GADS que haber asumido las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Será responsable de este registro la Unidad Administrativa en donde se preste el servicio, o el GADS que haya asumido la competencia en el correspondiente territorio.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 383 Art. 383. Potestad resolutoria.

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

Corresponde a los Directores Departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa.

El ejercicio de la facultad de resolver en el Gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural.

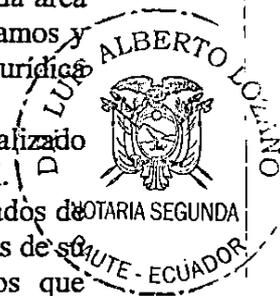
Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía o retraso en la tramitación de procedimientos.

Que en fecha 29 de Julio del 2016, la Súper Intendencia de Compañías, Valores y Seguros, oficina Cuenca aprobó la denominación de COMPAÑÍA DE TRASPORTE URBANO a denominarse como COMPAÑÍA DE TRASPORTE URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A; que en fecha Paute 01 de Noviembre del 2016, mediante oficio Nro. GADMP-DP-2016-0635, la Arq. Gabriela Guerrero Espinoza, Directora de Planificación, aprobó el estudio de necesidad, para la creación de una empresa de Transporte Urbano que dote del servicio Intracantonal Urbano al Cantón Paute, así como el incremento de Rutas; que en fecha 23 de Diciembre del 2016, mediante oficio número GADMP-PS-2016-00117, Mediante informe Jurídico suscrito por la Dra. Johanna Paola Jauregui, Procuradora Sindica, en el considerando de conclusión manifiesta la procedencia de continuar con la Constitución Jurídica de la compañía de transporte urbano **COMPañÍA DE TRANSPORTE URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A.**,

Que el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte y Seguridad Vial indica Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, (...)

Art. 30.5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;(...)

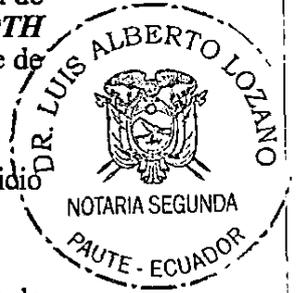


HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

RESUELVE:

Con la abundante normativa antes referida la Unidad Municipal de Tránsito del GAD DE PAUTE, Resuelve Autorizar para el proceso de constitución Jurídica de la compañía solicitante **COMPañÍA DE TRANSPORTE URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A.**, a fin de proceda con el trámite de Constitución conforme a ley.



El presente documento no constituye autorización para otorgar o prestar servicio de transporte.

COPIA DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACION
CANTON PAUTE, GUAYAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2016
DADO Y FIRMADO EN EL CANTON PAUTE, A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

La alteración o modificación de este documento podrá ser motivo de anulación de todo el proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Cantón Paute, a los 29 días del mes de diciembre de 2016,

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Ing. Catalina Benavides.



JEFA (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRASITO DEL GAD DE PAUTE.

COPIA FE: QUE LA FOTOCOPIA EN TRES
COPIA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ
PARA SU CONSTATAción.
PAUTE, 04 DE Enero DE 2017



Dr. Luis Alberto Lozano
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA ~~PR. L. H. E. Q. R.~~ COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE
SU CELEBRACIÓN.

Dr. Luis Alberto Lozano
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE



RA-

RAZON:

Repertorio N° 01

Fecha de Repertorio: 09/01/2017

LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA: Que, la presente escritura de Constitución de Compañía, queda inscrito en esta fecha bajo el número UNO del Registro Mercantil. Paute, 10 de enero del 2017.


Dr. Luis Tobar Campoverde

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

